



76-111-40-03-001-2019-00407-00

EJECUTIVO

Demandante: JACQUELINE BOCANEGRA ARANGO

Demandado: ALEX JULIAN MUÑOZ BOCANEGRA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de envío Notificación Personal.....Folios 20,23	\$	29.000,00
Agencias en derecho..... Folio 39	\$	3.700.000,00

CUADERNO 2º.		
Constancia Recibo pago Certificado Tradición inmueble fol 17,23	\$	75.000,00

TOTAL **\$3.804.000, 00**

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/Cte

Guadalajara de Buga Valle, junio dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
 Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



LIQUIDACION DE OFICIO CAPITAL E INTERESES + COSTAS PROCESALES

EXPEDIENTE: 761114003001-2019-00407
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
DEMANDANTE: JACQUELINE BOCANEGRA ARANGO
DEMANDADO: ALEZ JULIAN MUÑOZ BOCANEGRA

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
CAPITAL				\$ 50.000.000,00
02/06/2019	30/06/2019	29	2,14	\$ 1.034.333,33
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 1.105.666,67
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 1.105.666,67
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 1.095.333,33
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 1.055.000,00
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 1.085.000,00
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 1.079.833,33
01/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$ 1.024.666,67
01/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$ 1.090.166,67
01/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 1.040.000,00
01/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$ 1.048.833,33
01/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 1.010.000,00
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 1.043.666,67
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 1.054.000,00
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 1.025.000,00
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 1.043.666,67
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 1.000.000,00
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 1.012.666,67
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 1.002.333,33
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 919.333,33
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 1.007.500,00
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 970.000,00
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 997.166,67
01/06/2021	21/06/2021	21	1,93	\$ 675.500,00
			Total Intereses de Mora	\$ 25.595.333,33
			Subtotal	\$ 75.595.333,33
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital			\$ 50.000.000,00
	Total Intereses Mora (+)			\$ 25.595.333,33
	TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 75.595.333,33



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas, una vez venció el traslado a la liquidación de crédito se procedió a revisar para su aprobación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer.-junio 18 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
 Secretaria.-

EJECUTIVO Menor Cuantía/ C.S.
 DEMANDANTE: JACQUELINE BOCANEGRA ARANGO./CC.38.877.125
 DEMANDADO: ALEX JULIAN MUÑOZ BOCANEGRA/CC.1.115.071.607
 RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00407-00
 AUTO INTERLOCUTORIO N°.0889
 APODERADO: Dr. LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO/TP.146.957 del C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Una vez liquidadas las costas por secretaria pasa para su aprobación.

surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante., se observa el siguiente defecto:

- La liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, a pesar de haber sido presentada ajustada a derecho se encuentra que en la sumatoria de los intereses hacen otros incrementos a la misma dando un valor más alto.
- En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.63-, por encontrarse ajustada a derecho.

2º. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada que obra a folio 45-47, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 64 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy **22 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 091.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
 Secretaria



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f309763c69f775081216a421667582b4e0f389457e0c93ffbe4a7c9ad521a16

Documento generado en 21/06/2021 08:14:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**